

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 3.808/3 (MEyP)-2024

Emisión: 15/11/2024
BO (Tucumán): 29/11/2024

VISTO el artículo 14 de la Ley N° 7971 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el Visto se dispone que la Dirección General de Catastro, podrá realizar trimestralmente las valuaciones previstas en el inciso 5 del artículo 13 de la referida Ley, en forma simultánea y para la totalidad de los inmuebles de la Provincia. Asimismo, indica que las valuaciones resultantes tendrán vigencia a partir del trimestre subsiguiente en que fuera dispuesto el revalúo.

Que a foja 3/4 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro y a foja 5 interviene el Director General de dicho organismo.

Que, observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento de diez coma cincuenta y tres por ciento (10,53%) sobre la valuación fiscal vigente (fs. 04), criterio compartido por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda y el Sr. Ministro de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la ley 7971 y modificatoria, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2866 de fecha 12/11/2024 obrante a fs. 12/13 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un incremento del diez coma cincuenta y tres (10,53%) sobre la valuación fiscal vigente del año 2024, para el primer trimestre del año 2025, en virtud a lo normado en el Artículo 14 de la Ley 7971 y modificatoria, para la totalidad de los inmuebles de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo